

ILMA. SRA. DÑA. NADIA ÁLVAREZ PADILLA
ICECONSEJERA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA
Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía
C/Sta. Hortensia, 30
28002 Madrid

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 09/257954.9/22

Fecha: 15/02/2022 14:35

Destino: Registro de la Consejería de Educación, Universidades,
Ciencia y P. (General Díaz Porlier)

**ASUNTO: SOLICITUD DE MESA SECTORIAL SOBRE LA MODALIDAD DE
TELETRABAJO EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN**

DÑA. ISABEL GALVÍN ARRIBAS, en calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE MADRID DE COMISIONES OBRERAS, con C.I.F. G78092525, cuya representación tengo debidamente acreditada ante este órgano, y con domicilio a efectos de notificación en Madrid, calle Lope de Vega, nº 38, planta 4ª, 28014 de Madrid, con teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

EXPONE

PRIMERA.- Como ya informamos mediante escrito de 14 de diciembre de 2021, desde que se publicase el *Acuerdo de 24 de septiembre de 2021 por el que se regula la modalidad de teletrabajo en el ámbito del personal docente de enseñanza pública no universitaria de la Comunidad de Madrid*, desde los cinco servicios de inspección se viene demandando a los Jefes o Jefas del Servicio la aplicación del mismo a los inspectores inspectoras de educación.

No remitimos al contenido de dicho escrito.

SEGUNDA.- A lo largo del mes de enero, numerosos inspectores e inspectoras remitieron, mediante nota interior dirigida a su respectivo Jefe o Jefa de Servicio, una solicitud individual para realizar una parte de su trabajo a través de teletrabajo en días que no fueran de guardia ni de visitas a los centros, a concretar en la planificación semanal que cada lunes deben cumplimentar los inspectores e inspectoras.

En respuesta a estas solicitudes, el lunes 24 de enero de 2022 se remite un correo electrónico a los Jefes y Jefas de Servicio por parte del Subdirector General de Inspección Educativa que se difunde para general conocimiento, en los siguientes términos:

La competencia para autorizar el acceso al teletrabajo de los inspectores de educación corresponde al Director de Área Territorial, en aplicación de la dependencia orgánica establecida en la Orden 732/2021, de 24 de marzo.

Por acuerdo de los Directores de Área Territorial, se autoriza el acceso al régimen de teletrabajo a los inspectores de educación para la realización de reuniones los lunes por la tarde. No será necesaria la solicitud individual.

TERCERA.- Consideramos esta autorización general, adoptada por órgano no competente, por otra parte, claramente **abusiva e injustificada** y ponemos en su conocimiento que ha sido recibida en los cinco Servicios de Inspección con una profunda indignación.

CUARTA.- En fechas posteriores al citado lunes 24 de enero de 2022, se han presentado nuevas solicitudes individuales para acceder a la modalidad de teletrabajo dos jornadas completas de forma adicional a lo concedido por la DAT (lunes por la tarde en que haya reunión), las cuales han sido resueltas por la DAT de Madrid Capital con el siguiente literal:

Se desestima su solicitud por las siguientes razones:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 de la Orden 732/2021, de 24 de marzo, existe la obligatoriedad de la permanencia en la sede de los servicios el lunes para todos los inspectores y otro día de la semana adicional, que será fijado por el jefe de servicio.

El mismo artículo de la Orden 732/2021 indica además que los otros tres días de la semana se dedicarán preferentemente a la visita de centros, programas y servicios. Puesto que los días solicitados se corresponden con los establecidos para la visita a los centros, no procede autorizar su solicitud.

2. Además, como usted bien conoce, los centros educativos están funcionando desde inicio de curso con presencialidad total, por lo que su petición, de ser atendida, pondría en entredicho su atención por los inspectores que tienen asignados dichos centros en sus lotes respectivos. No parece oportuno exigir la presencialidad de forma diferenciada entre funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes.

3. En aplicación y analogía con el Acuerdo con las organizaciones sindicales (Acuerdo por el que se regula la modalidad de teletrabajo en el ámbito del personal Docente de enseñanza pública no universitaria de la Comunidad de Madrid), que permite efectuar reuniones en régimen de teletrabajo, se ha establecido la posibilidad de que los inspectores de educación puedan desarrollar en régimen de teletrabajo las reuniones de coordinación que se realicen los lunes por la tarde.

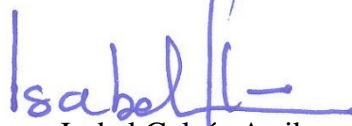
Como usted conoce esta opción, de teletrabajo para la participación en las reuniones de coordinación que se realicen los lunes por la tarde, ya se ha puesto en marcha en el Servicio de Inspección de la DAT de Madrid Capital, asegurándose de cualquier forma la presencia de un número suficiente de inspectores en la sede de Inspección.

QUINTA.- Con el fin de evitar un aluvión de recursos de alzada y posteriores recursos contencioso-administrativos y, sobre todo, esta situación claramente abusiva, en la que no cabe aplicar la analogía con el resto de cuerpos docentes por la clara diferencia de sus funciones y tipo de trabajo (como no se hace con el régimen de permanencia en el puesto de trabajo, porque, por ejemplo, si se aplicase no habría efectivos en los Servicios de Inspección en julio y mucho menos agosto), y entendiendo que es perfectamente posible e, incluso, deseable, que los inspectores e inspectoras puedan trabajar mediante la modalidad de teletrabajo al menos en dos jornadas que no sean su día de guardia y de visita a centros (nadie planteó nunca que no se visitasen los centros presencialmente), es por lo que nos vemos en la perentoria necesidad de plantear que se trate el asunto en Mesa Sectorial.

Por todo ello, **reiteramos la SOLICITUD**, en aplicación del artículo 9 del Acuerdo de 24 de septiembre de 2021, referenciado *ut supra*:

- **Se convoque con urgencia a la Mesa Sectorial de Educación** a fin de **acordar las medidas de seguimiento del Acuerdo** que garanticen el derecho de los Inspectores e Inspectoras de Educación a la aplicación debida del mismo, en particular, **en cuanto a precisar la extensión mínima del tiempo de la modalidad de teletrabajo** y al órgano que competente para autorizarlo.

En Madrid, a 15 de febrero de 2022



Isabel Galvín Arribas
Secretaria de la Federación Regional
de Enseñanza de CCOO de Madrid